



## Normativa

### Modificación del RD 363/1995.

**REAL DECRETO 507/2001, de 11 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo. BOE núm. 114 de 12 de mayo de 2001.**

#### Exposición de motivos

#### Artículo único

#### Disposición final

---

#### Exposición de motivos

El **Real Decreto 363/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, incorporó al Derecho interno entre otras, la **Directiva 92/32/CEE** del Consejo, de 30 de abril, por la que se modifica por séptima vez la **Directiva del Consejo 67/548/CEE**, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas, así como la Directiva 93/90/CEE de la Comisión, de 29 de octubre, que la desarrolla, en lo relativo a una lista de sustancias exentas del procedimiento de notificación de sustancias nuevas de la **Directiva 92/32/CEE** ya mencionada.

Recientemente se ha publicado la **Directiva 2000/21/CE** de la Comisión, de 25 de abril, que sustituye a la Directiva 93/90/CEE, que ha quedado derogada.

Procede, por tanto, incorporar a nuestro ordenamiento jurídico los preceptos contenidos en la **Directiva 2000/21**, que por afectar al articulado del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el **Real Decreto 363/1995**, antes citado, se hace mediante la presente norma. Esta se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo **149.1.16.<sup>a</sup>** y **23.<sup>a</sup>** de la Constitución y de acuerdo con el artículo 40, apartados 5 y 6, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En su virtud, a propuesta de las Ministras de Sanidad y Consumo y de Ciencia y Tecnología, oídos los sectores afectados, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 2001,

DISPONGO:

[Volver atrás](#)

[Volver arriba](#)

**Artículo único. Ampliación de la lista de exenciones de la notificación de sustancias nuevas.**

Se modifican los párrafos e) y f) y se añade un nuevo párrafo g), en el **apartado 1 del artículo 13** del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación,

envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y modificado por el **Real Decreto 700/1998**, de 24 de abril.

1. Los párrafos **e)** y **f)** se sustituyen por el texto siguiente:

«e) los ingredientes activos utilizados exclusivamente para los productos fitosanitarios, incluso para fines de investigación y desarrollo,

f) las sustancias utilizadas exclusivamente como sustancias activas de biocidas, incluso para fines de investigación y desarrollo.»

2. El actual párrafo f) pasa a ser **párrafo g)** con el siguiente contenido:

«g) las sustancias utilizadas exclusivamente para otras categorías de productos para las que existan procedimientos de notificación o de homologación idénticos a los exigidos en el presente Reglamento.»

[Volver atrás](#)

[Volver arriba](#)

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ

[Volver atrás](#)

[Volver arriba](#)